DICTAMEN UOC Nº 08/2022

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN SOBRE EL "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN N°2 DEL CONTRATO N° 45/19 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBÍ DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 364.450.

Me dirijo a su excelencia, fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de renovación del Contrato N° 45/19, suscrito con la Señora FULVIA DARMINA AGUAYO VDA. DE GÓMEZ, en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N° 06/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBÍ DEL SNPP - PLURIANUAL"ID N° 364.450, en virtud a la facultades establecidas en el **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.

VISTO:

El Memorándum N° 007/2022 del Encargado de Despacho del C.F.C.P Guajaybi del SNPP; y el Memorándum MDA N° 092/2022, mediante el cual se solicita la Segunda Renovación de Contrato N° 45/19; y la nota de conformidad del propietario del inmueble.-

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador del Contrato a través del Memorándum MDA N° 092/2022, solicitó la renovación de la locación del local para la Sede C.F.C.P. de Guajaybi del SNPP, por un periodo de doce meses, mencionando la necesidad de contar con un local, para la Sede mencionada a fin de brindar servicios a la comunidad, impartiendo diferentes cursos a través de dicha sede, manifestando lo siguiente: *"Se ha realizado una comparación de los precios de las opciones de alquileres en la zona y los mismos se adecuan a los precios y a la edificación en buenas condiciones, buena ubicación en cuando al acceso y disponibilidad de transporte. No incluye pago de electricidad y agua, los mismos quedaría a cargo del SNPP. Adjunto, nota de solicitud de renovación del alquiler y nota de conformidad por la propietaria FULVIA DARMINA AGUAYO VDA, DE GÓMEZ".*----------

Que, el Encargado de Despacho de C.F.C.P. Guajaybi del SNPP, a través del Memorándum C.F.C.P N° 007/2022, solicitó *"la segunda renovación para la locación* para la Sede C.F.C.P. de Guajaybi del SNPP, *bajo las mismas condiciones del contrato anterior, esto obedece a que el local cuenta con una buena ubicación y accesibilidad en el casco urbano del Distrito de Guajayvi, cuenta con una infraestructura idílica en perfecto estado, cabe mencionar que el predio ha sido alquilado desde el año 2014 hasta la actualidad cumpliendo así todas las exigencias para el desarrollo de las clases en todas las especialidades.*----------

Que, la Sra. Fulvia Darmina Aguayo Vda. De Gómez, Propietaria del Inmueble, nota mediante otorga su conformidad para la presente renovación del Contrato.----------

Que, verificada la Cláusula Quinta del Contrato N° 45/19, donde se estipula que El presente contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del contrato que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

Que, la primera Renovación al Contrato N° 45/19, ha sido suscrito en fecha 04 de marzo de 2021 por el plazo de 12 meses, por lo que se halla vigente hasta el 04 de marzo 2022.----------

Que, existe Disponibilidad Presupuestaria para cubrir la Segunda Renovación de Contrato N° 45/19 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 06/2019, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBI DEL SNPP - PLURIANUAL" ID 364.450.----------

Que, la Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: *"El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…".*----------

<u>CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:</u>

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de lo solicitado, a fin de determinar si la renovación solicitada será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto, la presente renovación se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS, que establece cuanto sigue: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*----------

Así también, la Resolución DNCP Nro. 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 8° establece que *"...Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecida en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y*

hasta por dos periodos contractuales consecutivos…", "…Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".----------

Conforme a lo manifestado por Administrador del Contrato sobre la Locación de Inmueble Determinado LC N° 06/2019, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA CFCP GUAJAYBÍ DEL SNPP – PLURIANUAL - ID N° 364.450", en su Memorándum de solicitud; y, lo manifestado por el Encargado de Despacho de C.F.C.P. Guajaybi del SNPP a través del Memorándum C.F.C.P N° 08/2022, por medio de los cuales fundamentan su pedido y justifican la necesidad, no se halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la renovación del Contrato de referencia, basándonos en la actuaciones narradas, y que el proceso se halla enmarcado dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-----

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director
Unidad de Contrataciones Públicas